

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 116 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 11 JUL 2008

R.EX Nº 1782

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 194/08 de fecha 03 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé", Subzona Los Lagos**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 116, Nº 368, Nº 871, Nº 1277, Nº 1278 y Nº 1781, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1781 de 2008, se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de las Resoluciones Exentas Nº 1277 y Nº 1278, de 2008, que modificaron de la pesca de investigación de Merluza del sur de la Zona de Chiloé, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 116 de 2008, permitiendo la realización del estudio antes señalado en forma separada en la Subzona Los Lagos y la Subzona de Dalcahue.

Que conforme la mencionada resolución corresponde determinar las cuotas de Merluza del sur de las subzonas antes señaladas para el periodo julio-diciembre 2008.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución Exenta Nº 116 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 368, Nº 871 y Nº 1277, de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé", Subzona Los Lagos**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Las embarcaciones artesanales participantes en la pesca de investigación podrán extraer en el periodo julio-diciembre de 2008, en la **Subzona Los Lagos**, una cuota de Merluza del sur ascendente a 372,76 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

45,852 toneladas para julio; 51,522 toneladas para septiembre; 91,704 toneladas para octubre; 91,704 toneladas para noviembre; 91,978 toneladas para diciembre.

- b) Los excesos en que haya incurrido la **Zona de Chiloé**, al 31 de diciembre de 2007, se descontarán de las fracciones mensuales autorizadas para el año 2008 **Subzona Los Lagos**, de la siguiente manera: 8,63% julio; 8,63% septiembre; 8,63% octubre; 8,63% noviembre; 8,63% diciembre.
- c) El Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio del mes de julio comunicará oportunamente a los interesados las toneladas autorizadas para dicho mes conforme las reglas antes indicadas.

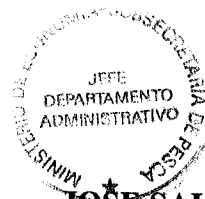
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo